

RES. 1633/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003427, Ent. N° 2706/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2020 convocada por la Dirección Nacional de Aduanas para la adquisición de hardware y software de alta disponibilidad para base de datos ORACLE. (Lote I- ítems 1 al 4, Lote II- ítems 5 y 6 y Lote III- ítems 7 y 8);

RESULTANDO: 1) que el Director Nacional de Aduanas por Resolución del 14.5.2020 autorizó la realización del llamado y la aprobación del Pliego;

2) que habiéndose realizado las publicaciones legales en la página WEB de contrataciones estatales con fecha 21.5.2020 y en el Diario Oficial el 25.5.2020, al acto de apertura electrónica realizado el 17.6.2020 cotizaron ARNALDO CASTRO S.A, y CONATEL S.A.;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 24.6.2020 expresa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.4 del Pliego de Condiciones Particulares y la documentación presentada, consideró que ambos oferentes cumplen con los requisitos de admisibilidad. No obstante, constató que la firma Arnaldo Castro S.A cotizó los ítems 1, 2 y 7 con IVA cuando, los mismos deberían aparecer exentos de IVA, siendo corregidos en el anexo II, no así el ítem 7, solicitando que rectifique la oferta, al amparo del artículo 65 del TOCAF, al tratarse de un error evidente;

4) que según el Informe Técnico de fecha 15.7.2020, analizados los requisitos de admisibilidad, las ofertas se ajustaron a lo requerido por el Pliego de Condiciones Particulares y cumplen con todos los requisitos técnicos previstos;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 17.7.2020 expresa que:

5.1) estudiadas las ofertas, se subsanó la observación de firma Arnaldo Castro S.A quien en su oferta había cotizado los ítems 1, 2 y 7 con IVA, cuando en realidad debió aparecer exentos de los mismos. Los ítems 1 y 2 se corrigió el error y el ítem 7 se levantó la observación, quedando las ofertas de la siguiente forma: ARNALDO CASTRO S.A: U\$S 590.716 y CONATEL S.A: U\$S 548.997;

5.2) sugiere adjudicar la licitación a la firma CONATEL S.A por un monto U\$S 548.997, siendo la oferta que cumpliendo con los requisitos técnicos, presenta mejor precio;

6) que consta proyecto de Resolución a adoptarse por el Ministro de Economía y Finanzas por el cual se propone adjudicar el llamado a CONATEL S.A. por la suma de U\$S 548.997 exento de IVA;

7) que se adjunta Documento Afectación y Compromiso N° 000441 de fecha 22.7.2020 por la suma de \$ 20.220.143 con cargo al programa 489, proyecto 972, objeto del gasto 323, documento confirmado y suscripto;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se ajustó a las normas del artículo. 33 y siguientes del TOCAF;

2) que el artículo 10.2 del Pliego Particular indica los criterios de evaluación señalando “las ofertas que superen la etapa de la evaluación técnica, se adjudicará a la cotización de menor precio, considerando la totalidad de los ítems, conforme al art. 68 inciso 3 del TOCAF”, extremo que se verifica en la especie;

3) que el plazo de entrega e inicio del mantenimiento mensual es el establecido por el artículo 13 del Pliego Particular, significando que el adjudicatario deberá asegurar el suministro de los insumos antes de los 60 días una vez efectuada la notificación de la orden de compra;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cuando el Ordenador Competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto de U\$S 548.997, exento de IVA, derivado de la Licitación Pública número 1/2020 de la Dirección Nacional de Aduanas y adjudicada a CONATEL S.A, una vez imputada dicha suma en el grupo pertinente con crédito disponible;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza s/n del Tribunal de Cuentas del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

CLC